



ACUERDO CALENDARIO COMERCIAL 2025

En la ciudad de Palma, a 16 de septiembre de 2024, reunidos, por una parte, los representantes de las organizaciones sindicales más representativas, UGT FeSMC Illes Balears, Federación de Servicios CCOO Baleares y USO (Unión sindical Obrera), y por otra, los de las organizaciones empresariales más representativas, AFEDECO, PIMECO, ASCOME PIME-MENORCA Y PIMEEF (Ibiza y Formentera), integradas en la CBC, así como los representantes de ANGED; y los de las dos patronales del sector de la alimentación, ACAIB de Afedeco y ASODIB, firman el presente ACUERDO UNANIME DE CALENDARIO DE DOMINGOS y FESTIVOS DE APERTURA COMERCIAL AUTORIZADA PARA EL 2025, que quedará integrado por las siguientes fechas:

5 de enero,
1 de marzo,
17 de abril,
15 de agosto,
7 de septiembre,
1 y 30 de noviembre,
Y 6, 21 y 28 de diciembre.

Todas las partes asimismo acuerdan que lo dispuesto en esta comisión interinsular de comercio no se vea modificado salvo por acuerdo de todos, para la aplicación, en su caso del apartado 4ª del artículo 18 de la ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Illes Balears, que establece la posibilidad de modificar hasta **dos fechas**.

Las partes han acordado dar el carácter de prioritarios los criterios siguientes: Cuando concurren o se sucedan dos o más domingos /festivos consecutivos el primero de los mismos se ha fijado como día del calendario comercial 2025, con el propósito de

Se ha seguido asimismo el criterio de considerar diciembre como mes más comercial, de ahí que se hayan señalado 3 días en dicho mes. Y a partir de aquí todas las partes han sumado, renunciando recíprocamente a sus propuestas iniciales, con el propósito de alcanzar este acuerdo que es único y que no tiene precedentes en nuestra Comunidad autónoma ni en el resto del estado español que se conozca.